

| | |
|--|----------------------|
| FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA | |
| FECHA: 03 DICIEMBRE 2024 | |
| Nº ENTRADA: ----- | Nº SALIDA: 469/22 |

RESOLUCIÓN 38/2024

En reunión celebrada por este Comité, el día 3 de diciembre de 2024, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- **Abián González, Juvenil, (30/11/2024), Tinamar**
- **Aridane Martel, Juvenil, (27/11/2024), Unión Agüimes**
- **Mamor Ciss, Juvenil, (27/11/2024), Unión Sardina**
- **Iván Pérez, Senior, (28/11/2024), Castro Morales**
- **Francisco González, Senior, (28/11/2024), Maninidra**
- **Yeray Hernández y Nauset Trujillo, Senior, (29/11/2024), Ramón Jiménez**
- **José Martel y Javier Monzón, Senior, (29/11/2024), Guanarteme**
- **Adán P. Melián, Senior, (28/11/2024), Unión Sardina**
- **Oliverio Guerra, Senior, (28/11/2024), Roque Nublo**
- **Alexis Moreno, Senior, (29/11/2024), Unión Doctoral**
- **Bacar Seck, Senior, (29/11/2024), San Bartolomé**
- **Felipe Alonso, Senior, (29/11/2024), Tinamar**
- **Yenedey Gil y Francisco Santana, Senior, (29/11/2024), Castro Morales B**

SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUENTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- **Mamadou Hicare, Juvenil, (06/11/24 – 27/11/24), C.L. Unión Sardina**
- **Jose M. Déniz, Senior, (24/10/24 – 29/11/24), C.L. Los Guanches**

- **Jonathan Suárez, Senior, (08/11/24 – 29/11/24), C.L. Tinamar**
-

TERCERO.-

LUCHADA: VECINOS UNIDOS – UNIÓN AGÜIMES
COMPETICIÓN: V LIGA ABT CANARIAS FEMENINA
FECHA: 28/11/2024
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN AGÜIMES, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UNA luchadora menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN AGÜIMES con multa de 6 euros por salir al terrero sin mandador, según establecen los artículos 82.2 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

CUARTO.-

LUCHADA: POLLO DE BUEN LUGAR – RAMÓN JIMÉNEZ
COMPETICIÓN: V LIGA ABT CANARIAS FEMENINA
FECHA: 30/11/2024
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. POLLO DE BUEN LUGAR, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UNA luchadora menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

QUINTO.-

LUCHADA: TINAMAR – LOS GUANCHES
COMPETICIÓN: XLV LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 30/11/2024
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. TINAMAR, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadoras menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SEXTO.-

LUCHADA: RAMÓN JIMÉNEZ – POLLO DE BUEN LUGAR
COMPETICIÓN: XLV LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 30/11/2024
CATEGORÍA: CADETE

1.-) **SANCIONAR** al C.L. POLLO DE BUEN LUGAR, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR CON AMONESTACIÓN** al luchador **del C.L. RAMÓN JIMÉNEZ, D. Jason Febles, nº de licencia 7842**, por ligera incorrección con un compañero (no darle la mano al finalizar la agarrada), según establece el artículo 71.1.c) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SÉPTIMO.-

LUCHADA: RAMÓN JIMÉNEZ – POLLO DE BUEN LUGAR
COMPETICIÓN: XLV LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 30/11/2024
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. POLLO DE BUEN LUGAR, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

OCTAVO.-

LUCHADA: ALMOGARÉN – SANTA RITA
COMPETICIÓN: XLV LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 30/11/2024
CATEGORÍA: INFANTIL

1.-) **SANCIONAR** al luchador **D. Daniel Vélez, nº de licencia 7869, del CL. Almogarán**, no habiendo presentado el interesado alegaciones dentro del plazo reglamentario, con **suspensión de UNA LUCHADA**, por protestar ostensible e insistentemente al árbitro, según consta en el acta de la lucha, de conformidad con los artículos 72.e) y g) y 13.3 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **ARCHIVAR** las presentes actuaciones que constan en el apartado correspondiente al capitán del C.L. Almogarán, en el acta de la lucha, dado que las declaraciones del árbitro gozan de presunción de veracidad, no acreditándose error manifiesto, según establece el artículo 93.2 del Reglamento Disciplinario.

NOVENO.-

LUCHADA: UNIÓN AGÜIMES – UNIÓN SARDINA
COMPETICIÓN: XLV LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 27/11/2024
CATEGORÍA: CADETE

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN AGÜIMES, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO.-

LUCHADA: UNIÓN AGÜIMES – UNIÓN SARDINA
COMPETICIÓN: XLV LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 27/11/2024
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN AGÜIMES, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadoras menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR CON AMONESTACIÓN** al luchador **del C.L. UNIÓN SARDINA, D. Adán P. Melián, nº de licencia 5838**, por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, estando en la grada, según establece el artículo 71.1.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO PRIMERO.-

LUCHADA: CASTILLO – ROQUE NUBLO
COMPETICIÓN: XLV LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 28/11/2024
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **ADVERTIR** al C.L. CASTILLO, en referencia a lo expuesto por el árbitro del encuentro en el acta de la luchada y por el delegado federativo, que los campos de lucha dispondrán de tres vestuarios debidamente acondicionados, dos para los equipos y uno independiente para el árbitro, según establece el artículo 5.1.2 del Reglamento de la Lucha Canaria.

DÉCIMO SEGUNDO.-

LUCHADA: SAN BARTOLOMÉ – UNIÓN DOCTORAL
COMPETICIÓN: XLV LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 27/11/2024
CATEGORÍA: INFANTIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN DOCTORAL, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO TERCERO.-

LUCHADA: SAN BARTOLOMÉ – UNIÓN DOCTORAL
COMPETICIÓN: XLV LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 27/11/2024
CATEGORÍA: CADETE

1.-) **SANCIONAR** al luchador **D. Mamadou Youfe, nº de licencia 9844, del CL. San Bartolomé**, no habiendo presentado el interesado alegaciones dentro del plazo reglamentario, con **suspensión de UN MES**, por agredir, sin causar daño físico, al luchador contrario, según consta en el acta de la luchada y en el informe del delegado federativo, de conformidad con los artículos 51.2 y 13.3 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO CUARTO.-

LUCHADA: SAN BARTOLOMÉ – UNIÓN DOCTORAL
COMPETICIÓN: XLV LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 27/11/2024
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN DOCTORAL, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,



Sergio Blas Urbín García

El Secretario,



Alejandro Santana Santana